

La Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el diecisiete de marzo de dos mil cinco, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO No. 1

PRECLUSIÓN DEL DERECHO OTORGADO A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA “PARTIDO FORO MEXIQUENSE, A. C.” POR HABER CONCLUIDO EL PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 39 del Código Electoral del Estado de México, establece que toda Organización que pretenda constituirse como Partido Político Local debe cumplir entre otros, con los siguientes requisitos: Formular una Declaración de Principios y, en congruencia con ellos, un Programa de Acción y los Estatutos que nomarán sus actividades como Partido Político; contar con al menos doscientos afiliados en cada uno, de por lo menos la mitad más uno de los municipios del Estado; haber realizado actividades políticas independientes de cualquier otra, por lo menos durante el año anterior a la fecha en la que se presente la solicitud de registro y, presentar la solicitud de registro por lo menos catorce meses antes del día de la elección.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 43 determina:

“Satisfechos los requisitos anteriores, la organización interesada notificará al Instituto este propósito y cumplirá con los siguientes requisitos previos a la solicitud de registro:

I. Celebrar una asamblea en cada uno de los municipios a que se refiere la fracción II del artículo 39 de este Código, en presencia de un funcionario del Instituto o, a falta de éste, de un Notario Público del Estado quien certificará:

A. El número de afiliados que concurrieron a la asamblea municipal, que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que eligieron delegados a la asamblea estatal constitutiva, y quiénes fueron los electos; y

B. Que con las personas mencionadas en la fracción anterior quedaron formadas las listas de afiliados, con nombres, residencia y clave de la credencial de elector.

II. Celebrar una asamblea estatal constitutiva ante la presencia del funcionario que al efecto designe el Instituto, quien certificará:

A. Que asistieron los delegados propietarios o suplentes electos en las asambleas

municipales;

B. Que acreditaron por medio de las actas correspondientes que las asambleas se celebraron de acuerdo con lo prescrito en la fracción I de este artículo;

C. Que se comprobó la identidad de los delegados a la asamblea estatal;

D. Que fueron aprobados su declaración de principios, programa de acción y estatutos; y

E. Que se formaron listas de afiliados con los demás militantes con que cuenta la organización en el Estado, con el objeto de satisfacer el requisito mínimo de afiliados a que se refiere la fracción II del artículo 39 de este Código.”

III. A partir de la notificación al Instituto del propósito de constituirse como partido político, la organización contará con un plazo de un año para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo.

- III. Que en fecha once de marzo de dos mil cuatro, el T.E. Juan Mendoza Ledesma, en su carácter de Presidente del Comité Estatal de la Organización Política “Partido Foro Mexiquense, A. C.”, presentó ante la Presidencia del Consejo del Instituto Electoral del Estado de México, la solicitud formal para iniciar actividades tendientes a fin de obtener el registro como Partido Político Local, reguladas por los artículos 38 al 43 del Código Electoral del Estado de México y relativos del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales.
- IV. Que la Organización Política “Partido Foro Mexiquense, A. C.”, en la solicitud de inicio formal de actividades tendientes a cumplir con los requisitos que señala el Código Electoral del Estado de México y el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, con la finalidad de constituirse como partido político local, anexó la documentación siguiente:
- a) Escrito que contiene el nombre de la Organización Política, de la dirigencia estatal y de los representantes ante el Instituto, anexando ocho copias simples de credenciales de elector de los dirigentes de dicha Organización.
 - b) Escrito que contiene el sello de la Organización Política y las firmas de los representantes ante el Instituto.
 - c) Escrito que contiene la intención formal de inicio de actividades.
 - d) Escrito que contiene el domicilio para recibir y oír notificaciones en la ciudad de Toluca de Lerdo, México.
 - e) Escrito que contiene la lista y calendario de asambleas que realizará la Organización Política en 74 municipios y la asamblea estatal constitutiva.
 - f) Escritura número 46,043, realizada por el C. Lic. Nicolás Maluf Maloff, Notario Público número trece del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de

Baz; referente a la protocolización de documentos en virtud de los cuales se constituyó la Asociación Civil "Partido Foro Mexiquense".

g) Los Documentos Básicos de la Organización Política denominada "Partido Foro Mexiquense, A.C.", conteniendo los Principios de Doctrina, el Programa de Acción y los Estatutos.

V. Que mediante oficio IEEM/SG/0366/04 de fecha dieciséis de marzo de dos mil cuatro, el Secretario General del Instituto Electoral del Estado de México, remitió a la Presidencia de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos el escrito aludido en el considerando que antecede, así como los anexos del mismo para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales en el artículo 12 fracción V.

VI. Que la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el dos de abril de dos mil cuatro, al entrar al estudio y análisis del escrito y sus anexos presentados por el representante de la Organización Política "Partido Foro Mexiquense, A. C.", determinó mediante el Acuerdo número 3, concederle un plazo de quince días hábiles, a efecto de que subsanara las omisiones detectadas en los anexos presentados en su solicitud de intención de inicio de actividades.

VII. Que la Secretaría Técnica de esta Comisión, mediante oficio IEEM/CG/CDRPP/42/04 en cumplimiento al segundo resolutivo del acuerdo mencionado, notificó con fecha dos de abril del año dos mil cuatro a la Organización Política "Partido Foro Mexiquense, A. C.", las omisiones encontradas.

Asimismo en el resolutivo tercero del acuerdo se instruyó a efecto de realizar la certificación del inicio y término del plazo concedido al "Partido Foro Mexiquense, A. C." para subsanar las omisiones, lo cual se verificó el día dos de abril de dos mil cuatro. En el documento de mérito se especificó que el lapso comenzaba el día cinco del mismo mes y año, y concluía el veintisiete de abril de dos mil cuatro.

VIII. La Organización Política "Partido Foro Mexiquense, A. C.", en fecha doce de abril del año en curso, presentó ante la Secretaría Técnica de esta Comisión, dentro del plazo concedido por el acuerdo número 3; diversa documentación para subsanar las omisiones correspondientes.

IX. Que la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el cuatro de mayo de dos mil cuatro, al entrar al estudio y análisis del escrito y sus anexos presentados por el representante de la Organización Política "Partido Foro Mexiquense, A. C.", determinó mediante el Acuerdo número 5, que se cumplieran los requisitos señalados en el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales en los artículos 16 y 17, así como del Código Electoral del Estado de México, en los artículos 40, 41 y 42; por lo que, se autorizó a la organización política "Partido Foro Mexiquense, A. C.", el inicio de sus actividades tendientes a la obtención del registro como partido político local.

- X. Que con fundamento en lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 43 fracción III, la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos determinó en el punto resolutivo segundo del Acuerdo citado en el considerando que antecede que el plazo para acreditar el cumplimiento de los requisitos para la obtención del registro como partido político local, inició el once de marzo de dos mil cuatro y feneció el diez de marzo de dos mil cinco.
- XI. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión celebrada el dieciocho de mayo de dos mil cuatro, aprobó mediante acuerdo No. 22 publicado en la Gaceta del Gobierno en la misma fecha, la autorización para el Inicio de Actividades tendientes a la Obtención del Registro como Partido Político Local a la Organización Política "Partido Foro Mexiquense, A. C.", aprobando en todos sus términos el Acuerdo No. 5 presentado por la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, convirtiéndolo en definitivo.
- XII. Que la Secretaría Técnica de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, notificó a la Organización Política "Partido Foro Mexiquense, A. C.", mediante oficio número IEEM/CG/CDRPP/151/04, de fecha dieciocho de mayo de dos mil cuatro, el referido acuerdo del Consejo General.
- XIII. Que la Organización Política "Partido Foro Mexiquense, A. C.", programó y solicitó a la Dirección de Partidos Políticos, la celebración y certificación correspondiente de dos asambleas municipales, procediéndose a designar al representante del Instituto, las cuales fueron canceladas por la propia Organización Política.

No.	Municipio	Fecha
1	Tlalnepantla	10/julio/04
2	Atizapán de Zaragoza	11/julio/04

- XIV. Que como es de verse, la Organización Política, no cumplió con el requisito legal previsto en el artículo 43 fracción III del Código Electoral del Estado de México y 19 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, al no haber realizado asambleas municipales en por lo menos la mitad mas uno de los municipios del Estado, y no celebró la Asamblea Estatal Constitutiva, razón por la que es procedente hacer efectivo el apercibimiento legal decretado en la parte in fine del artículo 19 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales y dejar sin efectos el escrito recibido en fecha once de marzo de dos mil cuatro, presentado por la Organización Política "Partido Foro Mexiquense, A. C." mediante el cual informó el inicio de actividades para obtener el Registro como Partido Político Local y como consecuencia quedan sin efecto también las actividades realizadas por la Organización, y la documentación presentada ante esta autoridad electoral.

Por lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO:

- PRIMERO.** La Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos declara que el día diez de marzo de dos mil cinco precluyó el derecho concedido a la Organización Política "Partido Foro Mexiquense, A. C.", por haber concluido el

plazo de un año para que realizara las actividades y procedimientos tendientes a cumplir con los requisitos legales del Código Electoral del Estado de México, sin que la Organización los hubiera cumplido satisfactoriamente.

- SEGUNDO.** Se hace efectivo el apercibimiento legal previsto en el Acuerdo número 5 de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos de fecha cuatro de mayo del año dos mil cuatro y se deja sin efecto el escrito de inicio de actividades presentado por la Organización Política “Partido Foro Mexiquense, A.C.”; las actividades realizadas por la Organización; así como, la documentación presentada ante esta autoridad electoral.
- TERCERO.** Remítase el presente acuerdo al Consejo General, para los efectos legales a que haya lugar.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA
DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM**

**LIC. JOSÉ BERNARDO GARCÍA CISNEROS
(RUBRICA)**

**EL CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA
DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM**

**EL CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA
DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM**

**MTRO. ANDRÉS ANTONIO TORRES SCOTT
(RUBRICA)**

**LIC. ISRAEL TEODOMIRO MONTOYA ARCE
(RUBRICA)**

**EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
DICTAMINADORA DEL REGISTRO DE
PARTIDOS POLÍTICOS DEL
CONSEJO GENERAL DEL IEEM**

**DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ
(RUBRICA)**